



310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCIÓN

07 MAR 2022

Nº 0470

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 de febrero de 2022 del Consejo Directivo de CARSUQUE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 2787 de 13 de agosto de 2020, señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en calidad de alcalde del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con NIT 800.104.062-6, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CÁRCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (6.275.390) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUQUE".

Que, se efectuó el pago por parte del Municipio de Sincelejo y se expidió recibo de caja No. 116 de 16 de febrero de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUQUE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto N° 0207 de 21 de febrero de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en calidad de alcalde del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con NIT 800.104.062-6, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CÁRCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", se dispuso remitir el Expediente N° 10 de Febrero 17 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0470

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que se realizó informe de visita N° 020 de febrero 17 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0039 de 01 de marzo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

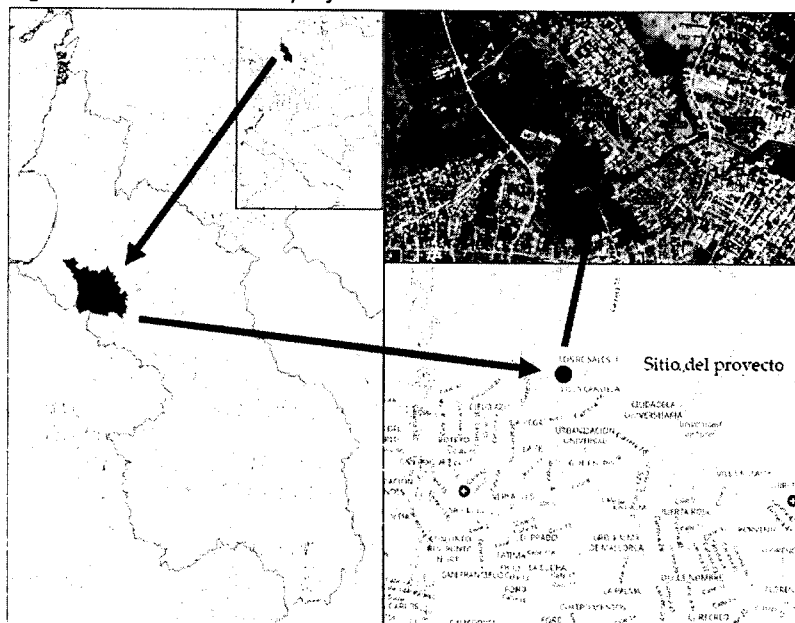
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El sitio del proyecto se localiza entre la Cárcel La Vega y los barrios Villa Carmeia y Los Rosales de la ciudad de Sincelejo en el departamento de Sucre. Las coordenadas geográficas del sitio del proyecto medidas en el sistema WGS84 son las siguientes:

Inicio a los 9°19'13.43" de latitud Norte y 75°23'50.42" de longitud oeste.

Final a los 9°19'14.04" de latitud Norte y 75°23'31.23" de longitud oeste.

Figura 1. Localización del proyecto.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la canalización de un tramo de afluente del arroyo Colomuto desde la cárcel la vega hasta el puente sobre la carrera 18 cruzando los barrios Villa Carmela y Los Rosales. En total, se canalizaran aproximadamente 750 metros lineales del arroyo y se construirán 3 box colverts. 2 en Villa Carmela y 1 en Los Rosales. Con una inversión de \$ 6,868,974,550.52 de pesos. Con este proyecto también se busca la recuperación del espacio público en las laderas del arroyo.

El canal tiene 4 secciones, siendo la sección principal una sección tipo trapezoidal, con un ancho de base de 2,4 metros, un ancho superior de 6,4 metros y una altura de 2 metros. Las secciones tipo 2 y 3 también son de tipo trapezoidal sus dimensiones varían de la principal debido a la topografía del sector, mientras que la sección tipo 4 es tipo cajón haciendo empalme con la sección existente al finalizar el tramo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

RECUPERACIÓN HIDRÁULICA, AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DEL ARROYO



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0470
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Preliminares

Localización y replanteo de canales, incluye control topográfico sobre los procesos de conformación e instalación

Desmante y limpieza de zonas boscosas

Demolición de canales en concreto reforzado ($0,15 \leq e < 0,2$ m)

Retiro de material producto de la demolición y desmante (Incluye cargue y disposición final)

Excavaciones

Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad

Retiro de material producto de la excavación (Incluye cargue y disposición final)

Rellenos

Relleno con material seleccionado de cantera tipo SW o GW compactado al 95% del P.M.

Estructuras en Concreto

Solado para losa de fondo canal en concreto (resistencia 2000 PSI o 14 Mpa)

Losa de fondo para canal tipo 1 con 0,25 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Muros laterales para canal tipo 1 con 0,25 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Losa de fondo para canal tipo 2 con 0,30 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Muros laterales para canal tipo 2 con 0,30 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Losa de fondo para canal tipo 3 con 0,35 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Muros laterales para canal tipo 3 con 0,35 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Losa de fondo para canal tipo 4 con 0,30 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Muros laterales para canal tipo 4 con 0,30 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Acero de refuerzo para estructuras, resistencia 60000 PSI o 420 Mpa (cortado, figurado y armado según planos y especificaciones técnicas)

Manejo de aguas

ESTRUCTURAS TIPO BOX COULVERT

Preliminares

Localización y replanteo de estructuras, incluye control topográfico sobre los procesos de conformación e instalación

Demolición de box culvert existentes

Retiro de material producto de la demolición y desmante (Incluye cargue y disposición final)

Excavaciones

Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad

Retiro de material producto de la excavación (Incluye cargue y disposición final)

Rellenos

Relleno con material seleccionado de cantera tipo SW o GW compactado al 95% del P.M.

Estructuras en Concreto

Solado para losa de fondo canal en concreto (resistencia 2000 PSI o 14 Mpa)

Losa de fondo para boxculvert con 0,35 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0470

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Muros laterales y aletas para boxculvert con 0,35 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Losa superior para boxculvert con 0,35 m de espesor en concreto impermeabilizado (resistencia 4000 PSI o 28 Mpa)

Andén sobre estructura box culvert aligerado en concreto (Resistencia 3000 PSI o 21 Mpa)

Acero de refuerzo para estructuras, resistencia 60000 PSI o 420 Mpa (cortado, figurado y armado según planos y especificaciones técnicas)

Manejo de aguas

Estructuras Metálicas

Baranda vehicular en perfilera de acero

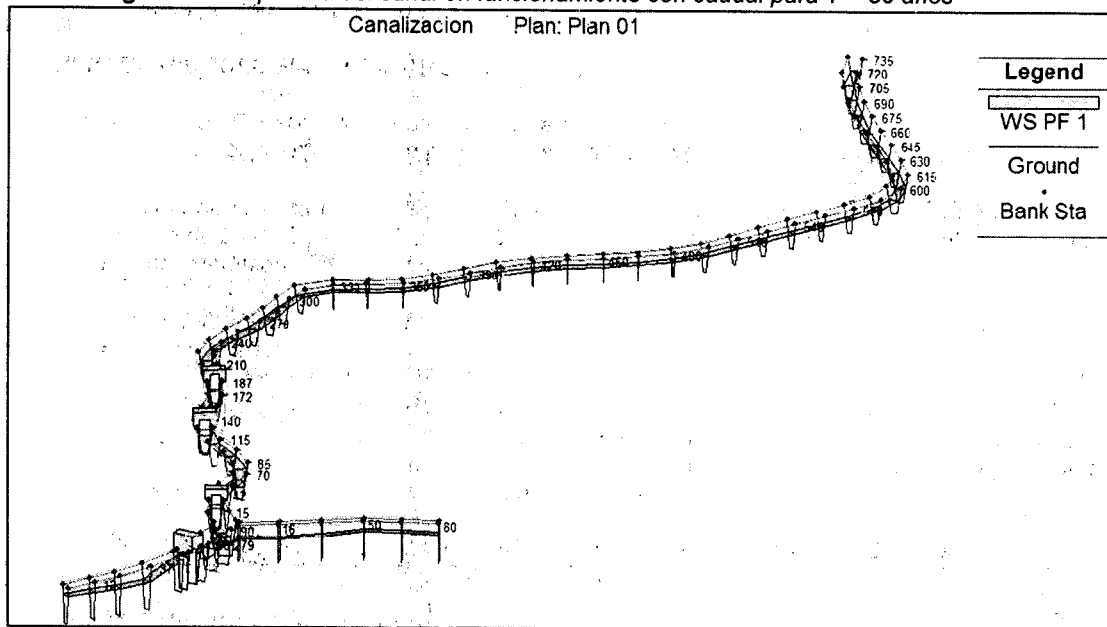
Baranda peatonal en perfilera de acero

ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Conclusiones de los Estudios de hidrología e hidráulica realizados en tramo de afluente del arroyo Colomuto desde la cárcel la vega hasta el puente sobre la carrera 18 cruzando los barrios Villa Carmela y Los Rosales:

- El clima de la zona de estudio es cálido seco, la temperatura media anual es de 26.9 °C y oscila entre una mínima de 20.8 °C y una máxima de 34.7 °C. La precipitación media anual es del orden de los 1263 mm y tiene un comportamiento bimodal con los picos más altos en los meses de mayo y agosto.
- El Caudal de máximo probable para el nivel de complejidad del proyecto y para un periodo de retorno de 50 años fue 29.20 m³/S.
- Las secciones a construir serán las siguientes: trapezoidal con talud de 1:1 y base de 2.40 m para el tramo que va desde el K0+000 hasta el K0+680; trapezoidal de con talud de 0.7:1 y base de 6.00 m para el tramo K0+687 hasta la entrega en el puente sobre la carrera 18 en el barrio ciudadela universal y el tramo que ingresa del arroyo Colomuto tendrá taludes 1:1 y base de 4.00 m.

Figura 2. Perspectiva del canal en funcionamiento con caudal para T = 50 años



ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0470
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Las estructuras estarán compuestas de la siguiente manera:

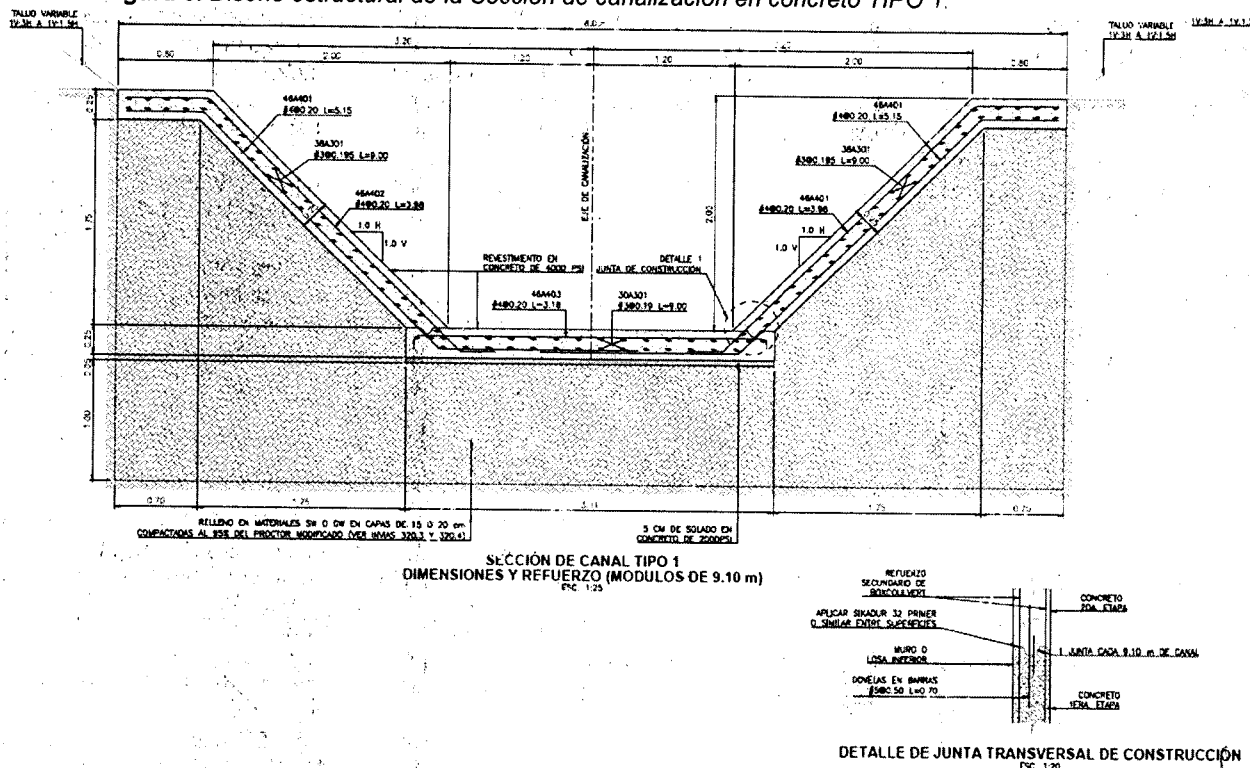
Los boxculvert tendrán una sección hidráulica libre de 4.50 x 2.50, esto es perpendicular al eje del canal. La sección o ancho libre estructural estará definido en función del ángulo de esviaje de la calle y boxculvert con respecto al canal. De acuerdo al trazado en planta de la canalización (ver planos hidráulicos) se obtuvieron las siguientes secciones estructurales internas: boxculvert No. 1 de 4.55 x 2.50, boxculvert No. 2 de 5.05 x 2.50 y boxculvert No. 3 de 4.65 x 2.50. Cada boxculvert tendrá andenes y barandas metálicas en ambos lados de la calzada.

Los canales a construir serán de sección rectangular de 4.00 x 3.00 y 2.00 x 2.00, y trapezoidal 2.40 de base y 2.00 de altura con taludes 1:1, 4.00 de base y 3.00 de altura con taludes 1:0.7, 6.00 de base y 3.00 de altura con taludes 1:0.70.

En todos los casos los elementos estructurales tendrán un espesor mínimo de 0.25 m, de tal modo que, si al realizar el cálculo se obtiene un espesor menor para un elemento estructural, el valor asumido será de 0.25 m. También se aclara que, por recomendaciones del estudio geotécnico, todas las estructuras deberán ser construidas sobre una capa de relleno de un metro de espesor en material SW o GW compactada, como mínimo, al 95% del Proctor modificado y en capas de máximo 0.15 m.

DISEÑO ESTRUCTURAL

Figura 3. Diseño estructural de la Sección de canalización en concreto TIPO 1.





310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0470

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 4. Diseño estructural de la Sección de canalización en concreto TIPO 2.

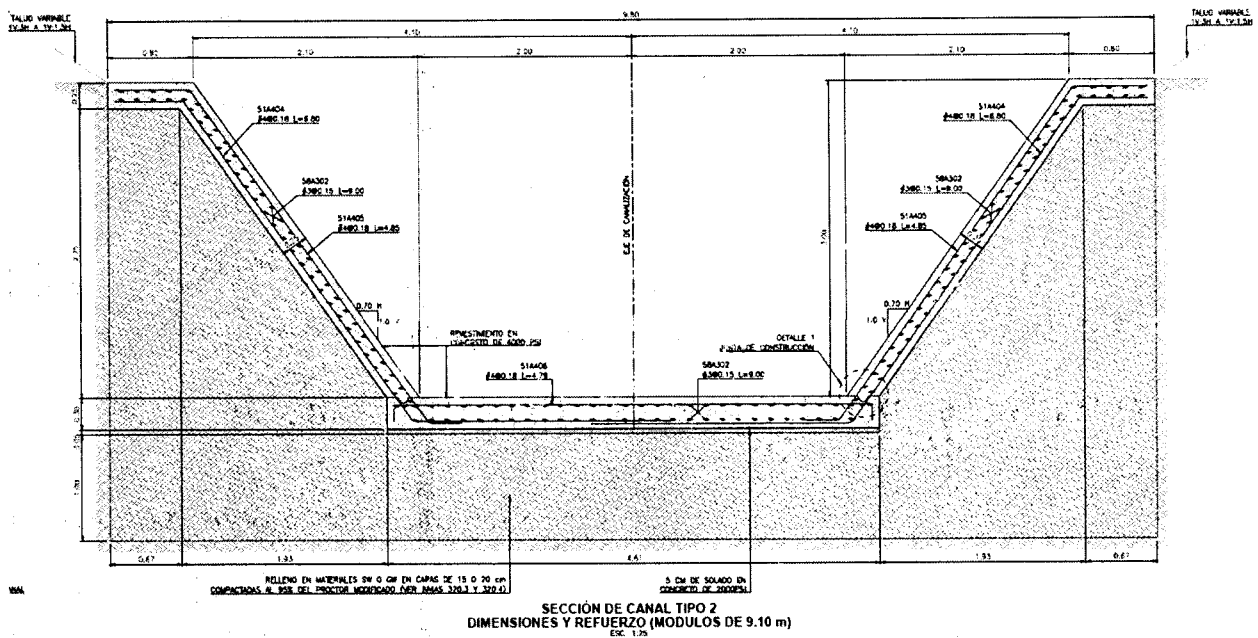


Figura 5. Diseño estructural de la Sección de canalización en concreto TIPO 3.

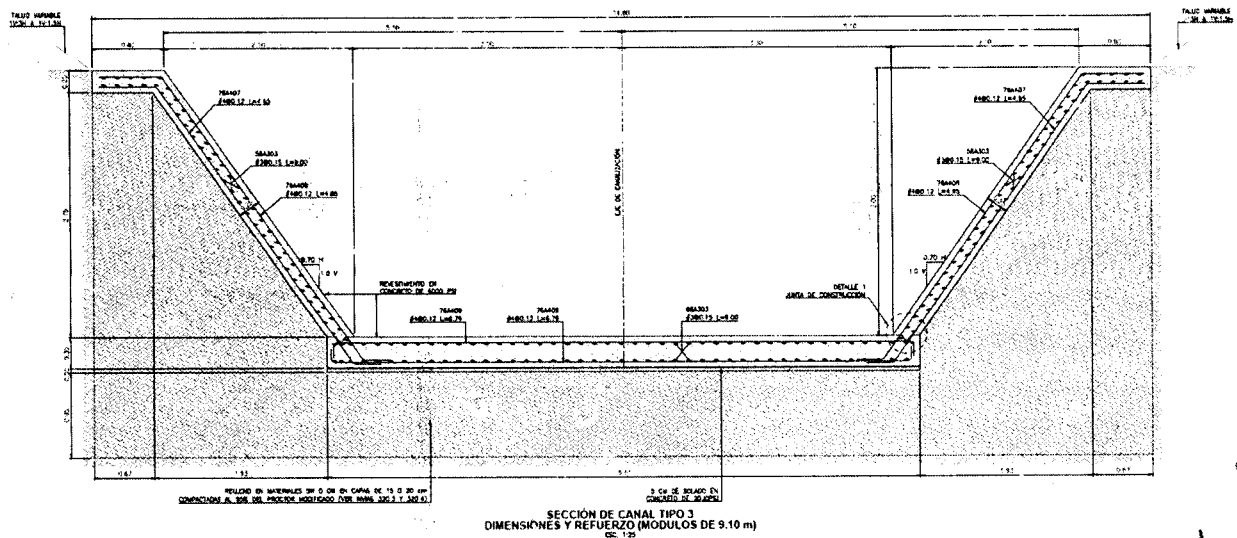


Figura 6. Diseño estructural de la Sección de canalización en concreto TIPO 4.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0470

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

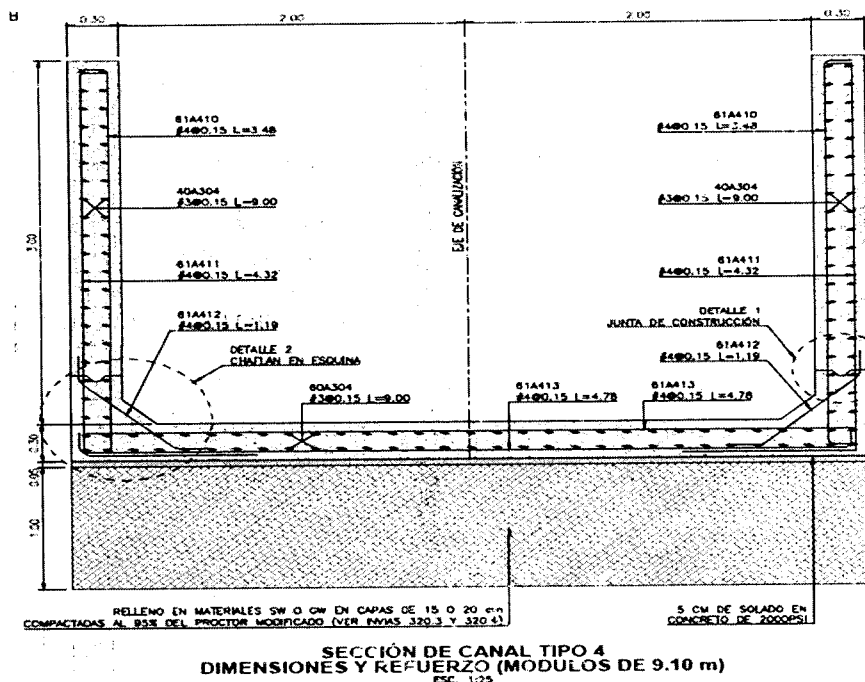
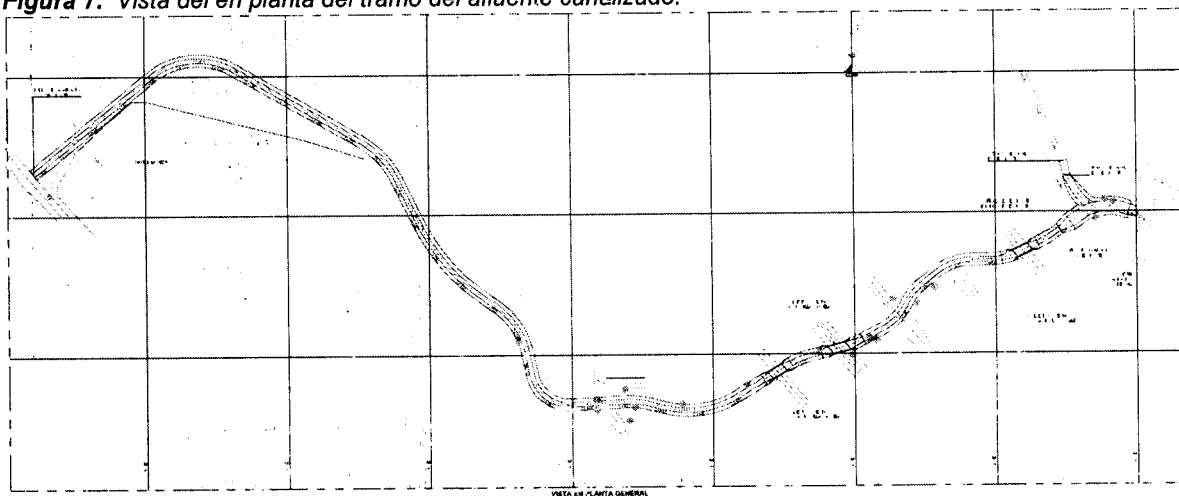


Figura 7. Vista del en planta del tramo del afluente canalizado.



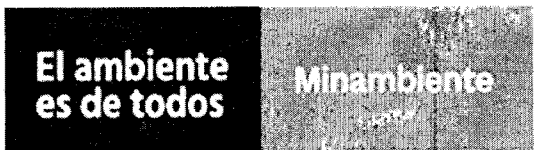
Las estructuras fueron analizadas y calculadas cumpliendo con las especificaciones del CÓDIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SÍSMICO DE PUENTES CCP 14 y el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR 10.

Para el análisis estructural se usaron los siguientes programas bajo las consideraciones de la norma colombiana.

- Módulo Boxculvert_CCP14 v1.08
- Sap2000

Los materiales utilizados en el análisis son los siguientes:

- Concreto de elementos estructurales: 28 mPa



310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0470
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Concreto de elementos no estructurales: 21 mPa
- Acero de refuerzo: $f_y=420$ mPa para barras de 3/8" y mayores
- Acero estructural tubería (barandas): ASTM A500 grado C $f_y=322$ mPa
- Acero estructural torres y platinas (barandas): ASTM A36 grado $f_y=250$ mPa.

2. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 25 de Febrero de 2022, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, y el pasante, Gerardo De La Espriella, contratistas adscritos a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al proyecto: **“RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACION DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CARCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”**, con el fin de realizar inspección técnica y ocular, evaluar y conceptuar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce realizada por el señor Andrés Gómez Martínez, en calidad de alcalde el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. 800.104.032-6.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Jorge Martínez Peña, identificado con C.C No. 92.518.689, en calidad de coordinador Ambiental adscrito a la Alcaldía de Sincelejo.

El proyecto consiste en la canalización de un tramo de afluente del arroyo Colomuto desde la cárcel la vega hasta el puente sobre la carrera 18 cruzando los barrios Villa Carmela y Los Rosales. En total, se canalizaran aproximadamente 750 metros lineales del arroyo y se construirán 3 box culverts. 2 en Villa Carmela y 1 en Los Rosales. Con una inversión aproximada de 6mil 4cientos millones de pesos. Con este proyecto también se busca la recuperación del espacio público en las laderas del arroyo.

El canal tiene 4 secciones, siendo la sección principal una sección tipo trapezoidal, con un ancho de base de 2,4 metros, un ancho superior de 6,4 metros y una altura de 2 metros. Las secciones tipo 2 y 3 también son de tipo trapezoidal sus dimensiones varían de la principal debido a la topografía del sector, mientras que la sección tipo 4 es tipo cajón haciendo empalme con la sección existente al finalizar el tramo.

Se inició el recorrido en las coordenadas planas **E:842990 – N:1568342** lugar donde se desarrolla el comienzo del proyecto objeto al permiso de ocupación, lugar situado al lado de la Cárcel Nacional la Vega. En el punto se evidencia canalización del cauce. En concreto reforzado con un ancho de 4m aproximadamente, de sección rectangular, con emanación de malos olores en el punto, justo en el sitio termina canalización y empieza el recorrido de afluente del arroyo Colomuto en estado natural, con flujo constante, exactamente donde los peticionarios contemplan el inicio de la canalización.

Situados en el punto **E: 855301 – N: 1522625** del recorrido se observa dos especies arbóreas, una (1) Ceiba (Ceiba pentandra) de talla grande y un (1) Campano (Samanea saman) de talla grande, en el punto no se evidencio canalización. En el punto **E: 855307 – N: 1522626** se encuentra una tubería de acueducto recubierta en concreto reforzado el cual manifiesta que serán intervenidos. En el punto **E: 855314 – N: 1522631** Se observa dos (2) Palma de vino (Acrocomia aculeata) de talla grande y un (1) Almendro (Prunus dulcis) de talla grande en las coordenadas **E: 855325 – N: 1522623**.

Siguiendo el recorrido hasta el punto final donde se contemplan terminar la canalización **E: 855553 – N: 1522740**, se observa disposición del afluente al arroyo Colomuto, con canalización en concreto, punto final de las intervenciones proyectadas.

La ejecución del proyecto, contempla la construcción de 3 box culvert. A continuación, se presenta una tabla descriptiva de la estructura a realizar y el estado actual de cada punto observado:

LOCALIZACION	OBRA CIVIL OBSERVADA	TIPO DE OBRA A EJECUTAR	CARACTERISTICAS GENERALES
E: 855395 – N: 1522645 Box Culvert 1 del barrio Villa Carmela	Se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado	Construcción de box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m.	El cauce es de sección irregular, de corriente intermitente y con presencia de flujo de agua al momento de la visita. No se observan desviaciones ni obstrucciones en su flujo, con



310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN **0470**
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	dimensión aproximada de 2.5 m x 2 m.		presencia de abundantes residuos domiciliarios productos de escorrentías agua arriba. En las coordenadas planas E: 855389 – N: 1522642 se evidencia una especie arbórea talla grande y E: 855431- N: 1522655 una especie arbórea.
E: 855521 – N: 1522715 Box Colvert 2 del barrio Villa Carmela	Se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado de dimensión aproximada de la sección de 2.5 m x 2 m.	Construcción de box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m.	El cauce es de sección irregular, de corriente intermitente y con presencia de flujo de agua al momento de la visita. No se observan desviaciones ni obstrucciones en su flujo, con presencia de abundantes residuos domiciliarios productos de escorrentías agua arriba. En las coordenadas planas E: 855512 – N: 1522715 una especie arbórea.
E: 855553 – N: 1522740 Box Colvert del barrio Los Rosales	Se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado de dimensión aproximada de la sección de 4 m x 2 m.	Construcción de box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m.	El cauce es de sección irregular, de corriente intermitente y con presencia de flujo de agua al momento de la visita. No se observan desviaciones ni obstrucciones en su flujo, con presencia de abundantes residuos domiciliarios productos de escorrentías agua arriba. Atraviesa el cuerpo de agua tubería de alcantarillado aproximadamente de 12" de diámetro.

Tabla 1. Descripción de las características de la ocupación

Se evidencia flujo intermitente de color turbio en el ancho del cauce, así mismo, residuos domiciliarios en todo el ancho y extensión el recorrido.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPS map 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

3. REGISTRO FOTOGRAFICO



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0470
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

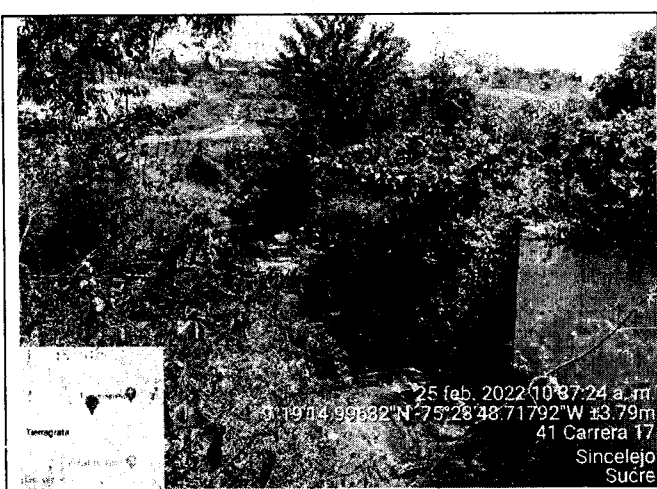


Imagen No. 1. En las coordenadas planas E:842990 – N:1568342, comienzo del proyecto objeto al permiso de ocupación, lugar situado al lado de la Cárcel Nacional la Vega.



Imagen No. 2. En el punto E: 855301 – N: 1522625 del recorrido se observa dos especies arbóreas, una (1) Ceiba (Ceiba pentandra) de talla grande y un (1) Campano (Samanea saman) de talla grande.

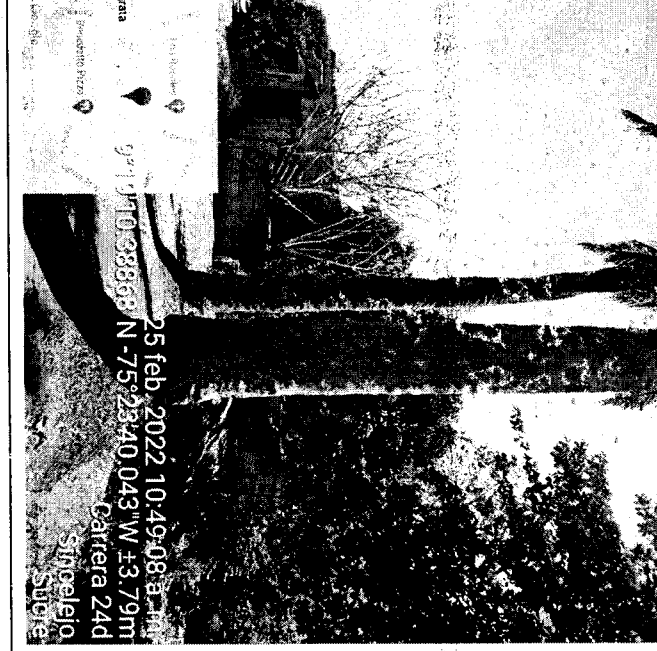


Imagen No. 3. En el punto E: 855314 – N: 1522631 Se observa dos (2) Palma de vino (Acrocomia aculeata) de talla grande.

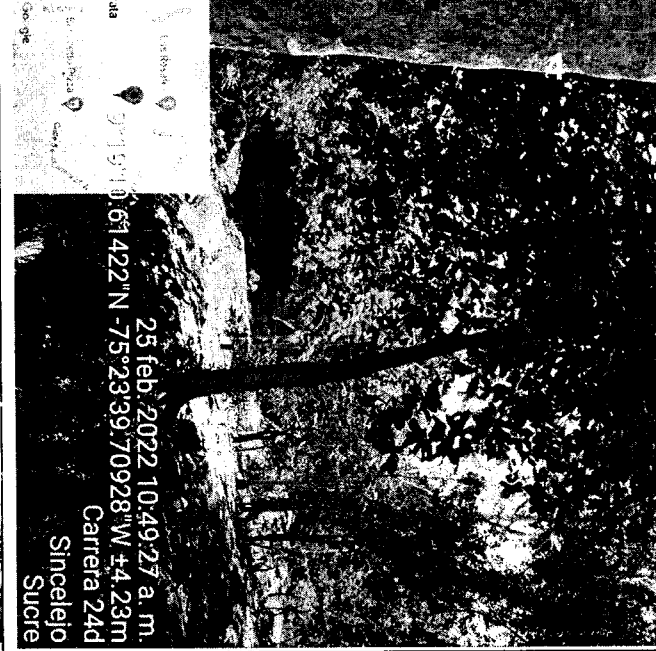


Imagen No. 4. Almendro (Prunus dulcis) de talla grande en las coordenadas E: 855325 – N: 1522623.

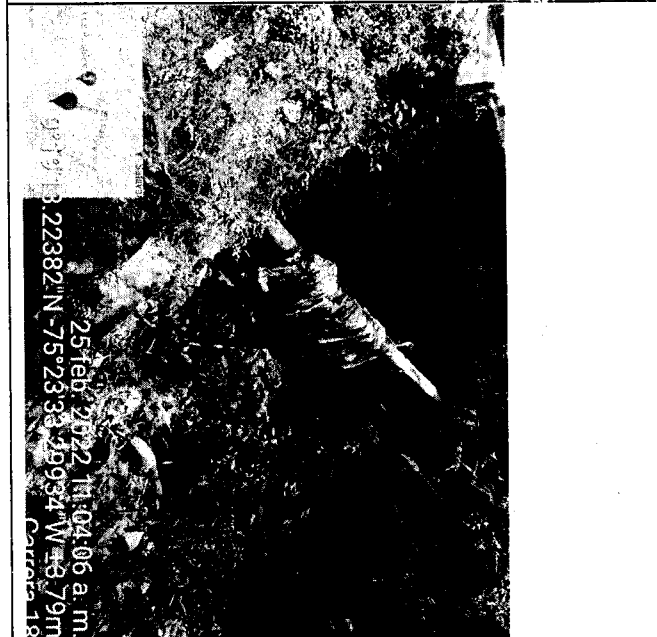


El ambiente es de todos

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0470
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	
Imagen No. 5. En las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645 se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado de dimensión aproximada de 2.5 m x 2 m.	Imagen No. 6. En las coordenadas planas E: 855521 – N: 1522715 se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado de dimensión aproximada de 2.5 m x 2 m.
	
Imagen No. 7. En las coordenadas planas E: 855553 – N: 1522740 se observa un puente vehicular tipo box culvert de concreto reforzado de dimensión aproximada de 4 m x 2 m.	Imagen No. 8. Se observa disposición del afluente al arroyo Colomuto, con canalización en concreto, punto final de las intervenciones proyectadas.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

4.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

NO 0470

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por El señor Andrés Gómez Martínez, en calidad de alcalde el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. 800.104.032-6, para la ejecución del Proyecto: “RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CARCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”, el cual contempla canalización en concreto reforzado desde las coordenadas planas E:842990 – N:1568342 hasta E: 855553 – N: 1522740 y la construcción de tres (3) box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m en las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645, E: 855521 – N: 1522715 barrio Villa Carmela y E: 855553 – N: 1522740 barrio Los Rosales.

5. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 2787 de 13 de enero de 2020, suscrito por el señor Andrés Gómez Martínez, en calidad de alcalde el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. 800.104.032-6, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, permiso de ocupación de cauce para la ejecución del Proyecto: “RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CARCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”, el cual contempla canalización en concreto reforzado desde las coordenadas planas E:842990 – N:1568342 hasta E: 855553 – N: 1522740 y la construcción de tres (3) box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m en las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645, E: 855521 – N: 1522715 barrio Villa Carmela y E: 855553 – N: 1522740 barrio Los Rosales.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0208 de 21 de febrero de 2022, emanado por la Secretaria General de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

6. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información aportada por el señor Andrés Gómez Martínez, en calidad de alcalde el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. 800.104.032-6, para obtener Permiso de Ocupación de Cauce con el fin de ejecutar el Proyecto: “RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CARCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”, el cual contempla canalización en concreto reforzado desde las coordenadas planas E:842990 – N:1568342 hasta E: 855553 – N: 1522740 y la construcción de tres (3) box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m en las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645, E: 855521 – N: 1522715 barrio Villa Carmela y E: 855553 – N: 1522740 barrio Los Rosales, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTUA

1. Es viable ambientalmente otorgar al señor Andrés Gómez Martínez, en calidad de alcalde el Municipio de Sincelejo, identificado con NIT. 800.104.032-6, el permiso de ocupación de Cauce para ejecutar el Proyecto: “RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CARCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO”, el cual contempla canalización en concreto reforzado desde las coordenadas planas E:842990 – N:1568342 hasta E: 855553 – N: 1522740 y la construcción de tres (3) box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m en las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645, E: 855521 – N: 1522715 barrio Villa Carmela y E: 855553 – N: 1522740 barrio Los Rosales.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0470

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 10 de 17 de febrero de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la ejecución del proyecto **“RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO**



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0470

(07 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ENTRE LA CÁRCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN
EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso y/o instrumento ambiental se restringe a: I) una canalización en concreto reforzado en las coordenadas planas E:842990 – N:1568342 hasta E: 855553 – N: 1522740, II) y en la construcción de tres (3) box culvert tipo cajón en concreto rígido reforzado con una luz de 5.8 m y una altura de 2.50 m en las coordenadas planas E: 855395 – N: 1522645, E: 855521 – N: 1522715 barrio Villa Carmela y E: 855553 – N: 1522740 barrio Los Rosales.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado **"RECUPERACIÓN HIDRÁULICA PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN LAS LADERAS DEL AFLUENTE DEL ARROYO COLOMUTO ENTRE LA CÁRCEL LA VEGA Y LOS BARRIOS VILLA CARMELA Y LOS ROSALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

ARTÍCULO CUARTO: Si durante la ejecución del proyecto se requiere el aprovechamiento forestal, el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Regional de Sucre - CARSUCRE, dado a que, dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce del proyecto, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies.

ARTICULO QUINTO: EL **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEXTO: EL **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

Nº 0470

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje en la realización de la obra, sin generar represamientos. No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá realizar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes

ARTÍCULO DÉCIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico de esta estructura.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

Nº 0470

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ciudadanía 92.534.429, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARISUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0470

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, una vez ejecutado el proyecto deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** por el cual en un término de doce (12) meses deberá reforestar media (1/2) hectárea con especies nativas las cuales deben ser sembradas a una



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

0470

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

distancia 3mx3m como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizzia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*)
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUORE durante los cinco (5) años de mantenimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

0470

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá dar aviso a CARSUORE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUORE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá presentar ante CARSUORE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien

Carrera 25 Ave. Ocaia 25 - 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

Nº 0470

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso,



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°
(07 MAR 2022)

0470

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 020 de febrero 25 de 2022 y el concepto técnico N° 0039 de 01 de marzo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCHO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT No. 800.104.062-6, representado legal y constitucionalmente por el alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, el señor **ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 92.534.429, en la calle 28 # 25 A 246 Sincelejo - Sucre, correo electrónico: desarrollo@sincelejo.gov.co jorgemartinez1012@gmail.com.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 10 DE 17 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

Nº 0470

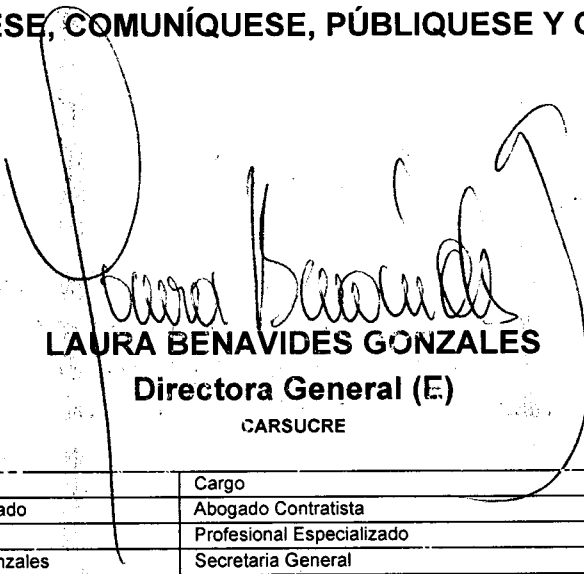
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALES
Directora General (E)
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			